



RESOLUCIÓN N° 436



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 22 MAY 2000

VISTO el expediente N° 14.135/99 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO CIVIL, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 424/98, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

*C  
P  
W  
M  
B  
I.I.M.*



*Ministerio de Educación*

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO CIVIL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, con el plan de estudios y duración de la carrera respectiva que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el

1.1. m.

Nº 436



*Ministerio de Educación*

ANEXO I de la presente Resolución.

*4*  
*11*  
*11*  
*11*  
*ARTICULO 3º.-* El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

*m apl*  
*W apl*  
*ARTICULO 4º.-* Regístrese, comuníquese y archívese.

*H. Lach*

—  
Dc. JUAN JOSE LACH  
MINISTRO DE EDUCACION

RESOLUCION N° 436



Ministerio de Educación

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE INGENIERO CIVIL, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

A- Estudio, factibilidad, proyecto, dirección, inspección, construcción, operación y mantenimiento de:

1. Edificios, cualquiera sea su destino con todas sus obras.
2. Estructuras resistentes y obras civiles y de arte de todos los tipos.
3. Obras de regulación, captación y abastecimiento de agua.
4. Obras de riego, desagüe y drenaje.
5. Instalaciones hidromecánicas.
6. Obras destinadas al aprovechamiento de la energía hidráulica.
7. Obras de corrección y regulación fluvial.
8. Obras destinadas al almacenamiento, conducción y distribución de sólidos y fluidos.
9. Obras viales y ferroviarias.
10. Obras de saneamientos urbano y rural.
11. Obras portuarias, incluso aeropuerto y todas aquellas relacionadas con la navegación fluvial, marítima y aérea.
12. Obras de urbanismo en lo que se refiere al trazado urbano y organización de servicios públicos vinculados con la higiene, vialidad, comunicaciones y energía.
13. Para todas las obras enunciadas en los incisos anteriores la previsión sísmica cuando corresponda.

B- Estudios, tareas y asesoramiento relacionados con:

1. Mecánica de suelos y mecánica de rocas.
2. Trabajos topográficos y geodésicos.

↓ X  
↓ M  
↓ P/S qd/s

*Ministerio de Educación*

2a- Trabajos topográficos que fueren necesarios ejecutar para el estudio, proyecto, dirección, inspección y construcción de las obras a que se refiere el párrafo a. (Se tomará uno de los incisos anteriores 2 ó 2a según el contenido y extensión de los programas correspondientes al currículum de la carrera).

3. Planeamiento de sistemas de transporte en general.

4. Estudio de tránsito en rutas y ciudades.

5. Planeamiento del uso y administración de los recursos hídricos.

6. Estudios hidrológicos.

7. Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera y de Organización, relacionados con los mismos incisos anteriores.

8. Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los mismos incisos anteriores.

9. Higiene, seguridad y contaminación ambiental relacionados con los mismos incisos anteriores.-

*MM 100  
PP*



*Ministerio de Educación*

*ANEXO II*

*UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA*

*TITULO: INGENIERO CIVIL*

*PLAN DE ESTUDIOS*

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

**PRIMER AÑO:**

1	Algebra y Geometría Analítica	1° C.	8	120	---
2	Análisis Matemático I	1° C.	8	120	---
3	Química	1° C.	4	60	---
4	Seminario de Introducción a la Ingeniería	1° C.	4	60	---
5	Análisis Matemático II	2° C.	8	120	1-2
6	Física I	2° C.	8	120	1-2
7	Geotecnia I	2° C.	6	90	3

**SEGUNDO AÑO:**

---	Práctica de Verano	1° C.	---	6	---
8	Estabilidad I	1° C.	8	120	4-6
9	Física II	1° C.	8	120	5-6
10	Análisis Matemático III	1° C.	7	105	5
11	Dibujo Técnico	1° C.	8	120	1
12	Materiales	2° C.	8	120	3-8
13	Mecánica	2° C.	8	120	9-10
14	Estabilidad II	2° C.	8	120	5-6-8
15	Análisis Numérico	2° C.	7	105	5-10

**TERCER AÑO:**

---	Práctica de Verano	1° C.	---	9	---
16	Hidráulica General	1° C.	10	150	10-13
17	Geotecnia II	1° C.	9	135	7-11-14
18	Estabilidad III	1° C.	8	120	10-14
19	Topografía y Geodesia	2° C.	10	150	9-11
20	Hidráulica Aplicada	2° C.	8	120	16-17
21	Hormigón Armado I	2° C.	10	150	12-18

48 46



## Ministerio de Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

## CUARTO AÑO:

---	Práctica de Verano	1º C.	---	12	---
22	Hormigón Armado II	1º C.	8	120	21
23	Vías de Comunicaciones I	1º C.	8	120	17-19
24	Ingeniería Sanitaria y del Medio Ambiente	1º C.	8	120	20
25	Vías de Comunicaciones II	2º C.	9	135	21-23
26	Construcciones Metálicas y de Madera	2º C.	8	120	12-18
27	Instalaciones en Edificios	2º C.	8	120	13-20

## QUINTO AÑO:

---	Práctica de Verano	1º C.	---	12	---
28	Estructuras Laminares	1º C.	6	90	15-22
29	Economía y Administración I	1º C.	6	90	22-25
30	Fundaciones	1º C.	6	90	17-22
31	Construcciones de Edificios	1º C.	8	120	26-27
32	Economía y Administración II	2º C.	6	90	29
33	Derechos en Ingeniería	2º C.	6	90	22-25
34	Higiene y Seguridad en el trabajo	2º C.	3	45	29-31
35	Proyecto Final	2º C.	3	45	(*)
36	Optativas (Dos Asignaturas) (**)	2º C.	12	180	---

## NOTA:

(\*) Para inscribirse en el Proyecto Final, el alumno deberá tener todas las materias aprobadas hasta la N° 27 y en condiciones de regular hasta la 31, y para rendirlo deberá tener aprobadas hasta la 34 y las dos optativas (36).

(\*\*) Las optativas, deberán elegirse entre materias de Ciencias Naturales, Economía o Humanidades. Las mismas pueden ser cursadas a partir del cuarto año. Anualmente se darán a conocer listados de materias posibles, las que serán propuestas por las Facultades respectivas y aceptadas por la Facultad de Ingeniería, con el acuerdo previo de la Escuela de Ingeniería Civil.

**CARGA HORARIA TOTAL: 4.059 Horas.**

*11/11/11  
11/11/11  
11/11/11*